



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-GRLL-GGR-GRAM

El Archivo de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA Proyecto IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP LI 114; EMP.PE-10A (PUENTE “EL VADO”) EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CUI No 2528348, según recomendaciones dispuestas mediante Informe Técnico N° 022-2023-GRLL-GGR-GRAM-SGGA-CQM e Informe Legal N° 023-2023-GRLL-GGR-GRAM-LFAA, y;

CONSIDERANDOS:

DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACION AMBIENTAL: DIA I, Y CONFORMIDAD DE FICHAS TÉCNICAS AMBIENTALES – FITSA RESPECTO DE PROYECTOS DEL SECTOR TRANSPORTES

Que, mediante Convenio de fecha 14 de abril del 2021, se suscribe el Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y el Gobierno Regional de La Libertad.

Que, la presente delegación de competencias se dio en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, dichas competencias fueron recogidas dentro de las funciones de la Gerencia Regional del Ambiente, de acuerdo a lo previsto en el inc. i) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000008-2022-GRLL-CR se incorporan ciento sesenta y seis (166) procedimientos administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos -SUT del Gobierno Regional de La Libertad, en cuyo Anexo se establece el procedimiento administrativo, entre otros, el denominado “Evaluación de ficha técnica socio ambiental” con Código: PE69897AEEB, pág. 311

Son materia de delegación:

Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I — Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Convenio, que se desarrolle dentro de la jurisdicción territorial de EL DELEGATARIO y sean de titularidad de entidades y/o





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el Sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por EL DELEGATARIO

Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del Proyecto de Inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FIT SA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial de EL DELEGATARIO, que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Del Informe Técnico N° 0022-2022-GRLL-GGR/GRAMB/SGGA-CQM que declara la no conformidad de la FITSA

Que, mediante OFICIO N° 470-2023-MPO /A (referencia b) el alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco comunica a la Gerencia General del Gobierno Regional de La Libertad-GORE LL (con copia a la Gerencia Regional del Ambiente del GORE LL) haber coordinado con la Unidad Formuladora del GORE LL proceder al cierre de la IOARR : RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL LI-114: EMP10 A (PUENTE “EL VADO”) EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con C.U.I N° 2528348 debido a que esta Inversión pertenece a una ruta departamental, esto es, fuera de su competencia funcional.

Que, mediante OFICIO N° 00000704-2023-GRLL-GGR-UF de fecha 15 de junio del 2023 la Unidad Formuladora del GORE LL solicita a la Municipalidad Provincia de Otuzco el cierre de la IOARR “ RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL LI-114: EMP10 A (PUENTE “EL VADO”) EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” debido a que esta entidad plantea sobre la ruta seleccionada para el desarrollo de la inversión una solución integral en más de 48 km de carretera, cunetas y demás según lo señalado en el INFORME N° 000017-2023-GRLL-GGR-UF-LMM emitido por la Unidad Formuladora de esta entidad.

Que, mediante PROVEÍDO N° 000176-2023-GRLL-GGR-GRAM-SGGA y PROVEIDO N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRAM-SGGA se remite al suscrito la NOTIFICACION del cierre de la IOARR con CUI N° 2528348 y contenido del OFICIO N° 470-2023-MPO/A emitido por la Municipalidad Distrital de Otuzco sobre lo señalado a la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL LI-114: EMP-10 A (PUENTE “EL VADO”) EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” a efecto se proceda a la no conformidad de la IOARR presentada por la autoridad municipal mediante el OFICIO N° 278-2023- MPO/A





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(donde requería la evaluación y aprobación de la FITSA para la IOARR con CUI N° 2528348).

**Del Informe Legal N° 0023-2022-GRLL-GGR-GRAM-LFAA
que recomienda el archivo del expediente administrativo de la FITSA**

El informe legal de autos refiere que de la revisión de los actuados obrantes en el presente expediente administrativo es necesario resaltar lo informado mediante Oficio N° 00000704-2023-GRLL-GGR-UF de fecha 15 de junio del 2023, en mérito al cual la Unidad Formuladora del GORE LL solicita a la Municipalidad Provincia de Otuzco el cierre de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL LI-114: EMP10 A (PUENTE "EL VADO") EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" debido a que esta entidad plantea sobre la ruta seleccionada para el desarrollo de la inversión una solución integral en más de 48 km de carretera, cunetas y demás según lo señalado en el INFORME N° 000017-2023-GRLL-GGR-UF-LMM emitido por la Unidad Formuladora de esta entidad; **consecuentemente, esta Inversión pertenece a una ruta departamental, esto es, fuera de la competencia funcional de la Municipalidad Provincial de Otuzco.**

A razón de la casuística planteada, según informa el área legal, **ha devenido la sustracción de la materia respecto de la pretensión de la Municipalidad Provincial de Otuzco**, entendida esta como la desaparición de los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan una acción jurisdiccional o administrativa, impidiendo al juez y/o autoridad administrativa el pronunciarse sobre el fondo de lo pedido¹

Así también, el artículo 197.1 del TUO de la Ley N° 27444, refiere que uno de los supuestos que pone fin al procedimiento administrativo es el desistimiento de la pretensión por parte del administrativo, en concordancia con lo establecido por el artículo 197.2 del reseñado cuerpo normativo².

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO de la LPAG, y estando al Informe Técnico Informe N° 0022-2023-GRLLGGR-SGGA-CQM; así como Informe Legal N° 0023-2023-GRLL-GGR-GRAM-LAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

¹ Ariano Deho, Eugenia. Consideraciones sobre la conclusión del Proceso Contencioso Administrativo por reconocimiento de la pretensión en la Vía Administrativa. Revista PUCP, p. 145.

² 197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, que contiene la pretensión (FITSA) de la Municipalidad Provincial de Otuzco, sin pronunciamiento sobre el fondo del mismo, por haber sobrevenido la sustracción de la materia, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa. **En consecuencia, DISPÓNGASE EL ARCHIVO** del presente expediente administrativo, en armonía con las disposiciones contenidas en los artículos 197.1 y 197.2 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Otuzco; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

